Resolución de Alcaldía N°054-2025-MDSA

San Antonio, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°424-2025-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0387-2025-GAF-MDSA de fecha 12 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N°024-2025-GM/MDSA de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por Gerencias Municipal, el proveído N°095-2025-AL-MDSA, de fecha 14 de mayo del 2025 emitida por Despecho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, estableciendo en el artículo 2° que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, el Reglamento de la Ley N°31419 establece en el artículo 3° la encargatura como una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección, que se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente; puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Resolución de Alcaldía N°054-2025-MDSA

Que, de conformidad con el informe técnico N°000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2023, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, indica lo siguiente: cuando el puesto de director superior o de confianza no se encuentre vacante debido a que el servidor se encuentre ausente temporalmente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones) , en las designaciones temporales de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisito mínimos para el puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir con los requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N°063-2024-MDSA, de fecha 27 de marzo del 2024, se contrata al Sr. Cristhian Alberto Benites Añazco como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales – Servidor Público- Directivo superior código CAP 11.1.3.1 cumpliendo con las funciones detalladas en el proceso de convocatoria CAS N°002-2024-MDSA (puesto N°02);

Que, los numerales 6 y 17 del artículo 20 de la Ley Nº27972, señalan entre las atribuciones del alcalde: ". Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, (...), 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo Nº075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.°28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Nº0387-2025-GAF-MDSA, con fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Informe Nº424-2025-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que desde el 09.05.2025 el Lic. Cristhian Alberto Benites Añazco, se encuentra internado en el hospital ESSALUD de San Vicente de Cañete, no podrá ejercer sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, mientras dure su internamiento hospitalario;

Que, mediante Informe Nº024-2025-GM/MDSA de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, considera pertinente proponer encargar al Ing. Edison Gómez Juro, como

Resolución de Alcaldía N°054-2025-MDSA

Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2025 hasta el alta de internamiento, en adición a sus funciones con la finalidad de cumplir metas y objetivos de la Gerencia en mención;

Que, estando a lo expuesto, mediante Proveído N°095 -2025-AL-MDSA de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por despacho de Alcaldía, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º, numeral 6º y 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR *con eficacia anticipada[1] a partir del 12 de mayo de 2025, al Ing.* ***EDISON GOMEZ JURO****, la* ***GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS SOCIALES*** *en adición a sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, en suplencia del servidor Lic. Cristhian Alberto Benites Añazco, titular del cargo, por encontrarse incapacitado temporalmente para el trabajo hasta su alta de internamiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO *toda disposición que se oponga a la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR *el presente acto resolutivo al servidor, así como también a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR *a la Subgerencia de Informática, publicar el presente acto resolutivo en el Portal Institucional oficial de la Municipalidad https://www.gob.pe/munisanantonio-canete.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE

[1] **DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**
(...)
"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."